

B

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 741

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Noel Alonso Hoyos Alegría
Demandado: Nancy Galarza Rentería
Rad. 2020-00206

Revisada la anterior demanda, se observa que adolece de la siguiente falencia, en el hecho segundo se indica que la demandada no ha cancelado el capital de la obligación (\$7.500.000), y en la pretensión primera se solicita el pago del “capital representado en la letra de cambio”, pero se indica un valor menor al visible en ese título valor (\$5.000.000), es por ello que se debe aclarar tal situación, informando si se ha realizado algún abono a la obligación y como se ha computado el mismo.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.
- 2.- **RECONOCER** personería al abogado Anderson Quintero Castaño, para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 35 de hoy notifico
auto anterior 13 JUL 2020
Cali _____
La Secretaria.